LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1813

VISTO:

Los diversos hechos de inseguridad que siguen afectando a los vecinos de la ciudad de Firmat y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 1506/2012 se ha creado la Protección Urbana Municipal de Firmat, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, autorizando en su artículo 8º al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar Cámaras de Filmación en los espacios que considere de peligrosidad y/o conflictividad;

Que tanto los hechos delictivos como de emergencias que ocurren en la ciudad, han demostrado en ocasiones que no han sido detectados por el sistema de video vigilancia, entendiendo que es necesario fortalecer la seguridad en el ámbito de nuestra ciudad;

Que es muy grande la inversión llevada a cabo en materia de sistema de video vigilancia, con sistema de fibra óptica y cámaras, con la finalidad de colaborar con la lucha de la fuerza policial y del Poder Judicial contra el delito y en su prevención, existiendo en la actualidad muchos puntos ciegos, donde se dificulta el seguimiento de imágenes;

Que muchos vecinos han solicitado que se contemple la opción a ampliar la red, conforme otras experiencias locales, donde vecinos, comercios e instituciones que poseen cámaras privadas, sean incorporadas al sistema de

la Central de Monitoreo, para ser sumada como herramienta en pos de disuadir a los delincuentes de incurrir en delito y de no ser así, obtener filmaciones como prueba incriminatoria; o bien para prevenir cuestiones que ocurran en la vía pública;

Que son muchas las ciudades que poseen sistema mixto de video vigilancia, donde el Estado es el ordenador y garante de la seguridad de las comunidades y en donde los vecinos que deseen puedan adherirse al sistema compartido de video vigilancia y hacer uso de las redes que son propiedad de todos los firmatenses;

Que es imprescindible fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria, como a la colaboración en la investigación de contravenciones y delitos, que es factible de aprovechar la capacidad de detección de movimientos para la detención de personas con pedidos de captura o vehículos con pedido de secuestro que ingresen o salgan de establecimientos privados de gran afluencia de público, o que se encuentren en la vía pública;

Que es fundamental realizar trabajos en conjunto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de nuestra ciudad, a fin de garantizar una ciudad segura para los firmatenses;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Expansión del Sistema Municipal de Video-Vigilancia, en la ciudad de Firmat.

ARTÍCULO 2º: Créase el Registro Municipal de Cámaras de Video Vigilancia de uso privado que registren imágenes del espacio público.

ARTÍCULO 3º: Formarán parte del Programa creado;

a) Las Cámaras de Video Vigilancia que se encuentren instaladas sobre la línea de edificación. Incluyendo Instituciones, comercios, clubes,

edificios educativos, bancos, edificios de salud, industrias, empresas y viviendas Particulares que posean cámaras.

b) Las cámaras de video vigilancia que no encontrándose en la línea de edificación igualmente estén dirigidas a tomar imágenes de la vía pública.

ARTÍCULO 4º: Aquellos vecinos que deseen agruparse para la adquisición de una cámara comunitaria para incorporarse al sistema de monitoreo aleatorio y grabación, podrán hacerlo, previa determinación de la factibilidad de obra y adecuación a las especificaciones técnicas de los artefactos que indique el Departamento Ejecutivo Municipal.

Será facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal la tarea de instalación, mantenimiento y monitoreo de las videocámaras.

Será criterio para la distribución de las cámaras comunitarias, la densidad de las cámaras en el territorio de la ciudad, de manera tal que se genere equidad y equilibrio en la distribución de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Será autoridad de aplicación y control de la presente Ordenanza, la Secretaría General de Control de la Municipalidad de Firmat.

ARTÍCULO 6º: Previo a la instalación y mantenimiento de las Cámaras será necesaria la apertura de un registro de oposición, el que deberá contar con una adhesión de al menos un 80% de los propietarios de la cuadra.

ARTÍCULO 7º: Realizase un relevamiento en territorio actualizado de las cámaras existentes en la ciudad y enviará a cada propietario un detalle de ésta Ordenanza, con sus alcances y beneficios.

ARTÍCULO 8º: Remítase al Concejo Municipal el resultado del relevamiento total de las cámaras de la ciudad, su ubicación y especificación.

ARTÍCULO 9º: Lo referido en el artículo 4º y 6º de la presente entrará en vigencia una vez fijada la tasa correspondiente en la Ordenanza Fiscal Anual del ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente